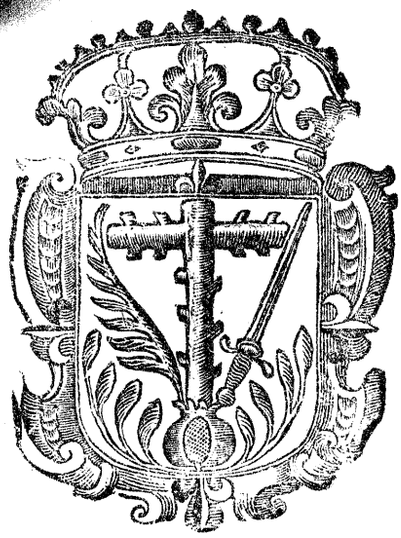

NOS LOS INQVISIDORES

CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD, Y APOSTASIA

EN LA CIVDAD, Y REYNO DE GRANADA, Y SV DISTRITO POR AVTORIDAD APOSTOLICA, &c.

A todas, y qualesquier personas de qualquier estado, grado, calidad, condicion, preeminencia, ò dignidad que sean, exemptos, ò no exemptos, vezinos, y moradores, estantes, y habitantes en esta Ciudad de y en todas las demas Ciudades, Villas, y Lugares del dicho nuestro distrito, y à cada vno, y qualquier de vos, salud en Nuestro Señor Iesu-Christo, que es la verdadera salud, y à los nuestros Mandamientos (que mas verdaderamente son dichos Apostolicos) firmemente obedecer, guardar, y cumplir. Sabed, que al seruicio de Dios Nuestro Señor conuiene que se recojan, y prohiban in totum todas, y qualesquier Sortijas, Anillos, Nominas, y Cedulas, en pergamino, ò papel, en que estèn insculpidas, grauadas, impressas, ò escritas de mano vnas Letras mezcladas con Cruzes: Y todos, y qualesquier Quadernos, Medios pliegos, y otros Papeles impressos, ò manuscriptos en que estèn las dichas Letras, y la explicacion dellas, y vna Oracion que se dize ser de S. Zacharias, en Latin, ò en Romance, y la Historia en que se refiere que lo susodicho fue traido por vn Obispo Griego à la Ciudad de Trento, estando congregado en ella el Concilio, las quales Letras son. † Z. † D. I. A. † B. I. Z. † S. A. B. † Z. † H. G. F. † B. F. R. S. Y la declaracion dellas comiença: *† Crux Christi salua me. Z. Zelus domus tuæ comedit me, &c.* Y acaba: *Saluum me fac, & saluus ero.* Y la Oracion en Latin comiença: *Domine Iesu-Christe, qui voluisti pro mundi redemptione, &c.* Y acaba: *Fracto vinculo cuiuscumque gentis maligne.* Y en Romance comiença: *Dios que por la redencion del mundo quisiste nacer, &c.* Y acaba: *Libraste al Ladron que contigo fue crucificado, que con el Padre, y el Espiritu Santo viues, y reynas por los siglos de los siglos. Amen.* Por ser las dichas Letras por si solas, y todo junto en la forma que se refiere en dichos Tratados, y Papeles, y como se vsa dellc contra la peste, supersticioso: y porque no solo la gente ordinaria, sino tambien personas de mas cuenta dàn razonable infalibilidad al dicho ensalmo, en orden à la preseruacion de la peste, cuydando menos de disponerse para obligar à Dios, fiados en este remedio.

Y que assimismo se recoja, y prohiba in totum vna Antiphona, ò Hymno de Nuestra Señora, con su Verso, Responso, y Oracion, que anda en Romance, y comiença la Antiphona: *La Estrella del Cielo, &c.* Y acaba: *Por quien la Virgen Santissima tu Madre te ruega.* Vers. *No hagas con nosotros segun nuestros pecados.* Resp. *Ni segun nuestras maldades nos castigues.* Vers. *Ruega por nosotros Santa Madre de Dios.* Resp. *Para que seamos dignos, &c.* Y la Oracion comiença: *Dios de Misericordia, Dios de Piedad, Dios Perdonador, &c.* Y acaba: *Y seamos salvos de todo acometimiento de nuestra perdicion por ti Iesu-Christo Rey de gloria, que viues, y reynas por todos los siglos de los siglos. Amen.* Y tambien se prohibe la Historia en que se refiere el modo con que fue dada la dicha Antiphona, ò Hymno. Vers. y Respons. y Oracion en Latin à las Religiosas del Conuento de Santa Clara de Coimbra.

Y que tambien se prohiba vna Oracion de S. Roque con su Antiphona, Vers. y Respons. en Romance, que la Antiphona comiença: *Este Santo despreciando el mundo y triunfando, &c.* Vers. *Al Iusto lo guiò el Señor por caminos derechos.* Resp. *Y le mostrò el Reyno de Dios.* Oracion. *Dios que te glorias en la gloria de tus Santos, &c.* Y acaba la Oracion: *Y quede siempre deuoto à tu nombre por Nuestro Señor Iesu-Christo, que viue, &c.*

Y otra Antiphona, Vers. Respons. y Oracion en Romance de S. Francisco de Paula, que la Antiphona comiença: *El menospreciador del mundo, y vencedor de la carne.* Vers. *El Señor le magnificò en presencia de los Reyes.* Respons. *Y le mostrò su gloria.* Oracion. *Dios, que resistes à los soberuios, y dàs gracia à los humildes, &c.* Y acaba: *Cõ corazon humilde siempre seruir a tu Magestad por nuestro Señor Iesu-Christo, que viue, y reyna con tigo, &c.* Por la indecencia de la traduccion de todas las dichas Antiphonas, Versos, Responsos, y Oraciones, las quales, y las dichas Letras, Explicacion, y Oracion se traen, y se vsa dellas para remedio contra la peste. Y no se comprehenden en esta prohibicion las dichas Antiphonas, y Oraciones de Nuestra Señora, S. Roque, y S. Francisco de Paula en Latin.

Y que assimismo se prohiba vna Relacion de Milagros hechos por Nuestro Señor, por intercession de S. Francisco de Paula, de preseruaciones, y curas de peste, en que se dize, que en la Ciudad de Cordoua sanaron muchos de landres pestilentes contraer la Imagen del Santo estampada en cera. Porque la circunstancia de ser en cera mas que en otra cosa, es supersticion.

Y que tambien se prohiba vn Quaderno en octauo en veynte y vna fojas, que tiene por titulo: *Auisos Christianos para tiempo de calamidades publicas, y remedios espirituales contra la peste.* Impresso en Zaragoça en el Hospital general de Nuestra Señora de Gracia, año de 1647. que en la pagina 1. comiença: *Con guerra, y peste castiga Dios à España.* Y acaba en la pagina 42. *Y su amarguissima Passion por siempre jamas. Amen.* Finis. Y entre otras cosas contiene las dichas Letras su declaracion, y Oracion que se dize ser de S. Zacharias, y otros remedios para la peste.

POR Tanto, por la presente prohibimos, y mandamos, so pena de excomunion mayor latæ sententiæ, trina Canonica monitione præmissa, y de cincuenta mil marauedis para gastos del S. Oficio, que ninguna persona de qualquier estado, calidad, condicion, ò dignidad que sea, pueda tener, dar, ò vender las dichas Sortijas con las dichas Letras, ni tener, dar, vender, ò leer las dichas Letras, ni su explicacion, Antiphonas, Versiculos, Responsos, Oraciones, y Historias, ni alguna dellas, impressas, ò manuscriptas, ni escriuirlas, ò imprimirlas de nueuo en Papeles sueltos, Cedulas, Nominas, Pergaminos, ò Libros, ni llenas las dichas Letras esculpidas, ò grauadas en Sortijas, Anillos, ni en otra qualquier cosa, ni en manera alguna, sino que dentro de tercero dia se exhiba, y traygan todo â este S. Oficio; con apercebimiento, que no lo cumpliendo (demas de las dichas penas) procederemos â mas rigor conforme â Derecho. Y porque ninguna persona pueda pretender ignorancia, ni escusa alguna: MANDAMOS que esta nuestra Carta se publique, y fixe en las puertas de la Iglesia Mayor de y dellas no se quite sin nuestra licencia, y mandado, so pena de excomunion mayor. En testimonio de lo qual mandamos dar, y damos esta nuestra Carta, firmada de nuestros nombres, sellada con el Sello del S. Oficio, y refrendada por vno de los Secretarios dèl. En la Sala de nuestra Audiencia del S. Oficio de la Inquisicion desta Ciudad de Granada à veynte y ocho dias del mes de Iunio de mil y seyscientos y setenta y nueue años.